

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Radicado No. 630014003006-2021-00422-00

Armenia Q, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito radicado el 31 de octubre de 2022, visible a orden 35 y reiterado en archivo 37, la demandante LUZ MERY VIDAL ARROYAVE, **revoca** el poder otorgado al abogado WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA: actuación que se ajusta a los postulados del Art. 76 del C.G. del Proceso. Por tal razón, se acepta la revocatoria del poder conferido al mentado profesional del derecho, desde la fecha de radicación del escrito en cuestión.

En armonía con lo anterior, esta judicatura ordena **requerir** a la demandante LUZ MERY VIDAL ARROYAVE, a efectos de que constituya nuevo apoderado judicial para que la represente en este asunto, toda vez que siendo el presente trámite de menor cuantía, carece del derecho de postulación para actuar en causa propia¹.

Ahora bien, en atención a lo aquí decidido, el Despacho no tendrá en cuenta por consiguiente el escrito allegado por el abogado WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA (archivo 36), como quiera que este fue radicado con posterioridad -02 noviembre 2022- al escrito mediante el cual le fue revocado su mandato.

Finalmente, esta judicatura ordena **requerir** nuevamente a los extremos de la litis, a efectos de que atiendan la carga procesal indicada en el numeral tercero del auto visible a orden 23 del expediente, a saber, "*TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO del inmueble referido - para lo cual las partes podrán establecer el precio de común acuerdo*". Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicar el desistimiento tácito del proceso en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JSMZ
(Carpeta 08)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 186 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

¹ Decreto 196 de 1971.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108b9811870f705808d3b39f54cf8ad0559ca797cad9f7f6a6de773af42fb3be**

Documento generado en 09/11/2022 09:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>